JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2019-1469

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se **DECRETA**:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-2005972 y 50C-2006724** Art. 601 ibídem, y que es de propiedad de la parte pasiva

Practíquese la medida mediante comisionado: la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a LEXCONT LTDA, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales

Impóngasele a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme el artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para cumplir la carga procesal de tramitar la cautela dentro de los treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado N° 77 hoy 18/08/2020.



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley $527/99 \, y$ el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b09ef858f211bf3ef1abe16f409da5211f04d8ace4fe1942f6bc2ab050dd728**Documento generado en 17/08/2020 07:09:45 p.m.